

Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Presta conformidad a la permuta de unos terrenos de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de La Zubia (Granada), por un edificio propiedad de la entidad «Imbolaria Giner y Giner, S.A.» a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1990, y cuyos descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Seis parcelas de terreno, numeradas como M1, M2, M3, M4, M5 y M6, todas ellas en la misma zona, en el Barrio de Eras Altas, separadas por viales de nueva apertura.

Superficie.		
M1)	Sup.	5.900 m ²
M2)	Sup.	3.082 m ²
M3)	Sup.	1.350 m ²
M4)	Sup.	920 m ²
M5)	Sup.	3.108 m ²
M6)	Sup.	1.920 m ²
Suma		16.280 m ²

Linderos.

NE. Calle Almendros y varios propietarios.

NO. Prolongación C/ Francisco Molina (nueva apertura).

SO. Terrenos del Ayuntamiento y vial de nueva apertura.

SE. Vial de nueva apertura (Prolong. C/ Julián Besterira).

Valoración.

$16.280 \text{ M}^2 \times 6.000 \text{ ptas/m}^2 = 97.680.000 \text{ ptas.}$ Noventa y siete millones seiscientos ochenta mil ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Solar de 500 m² totalmente urbanizado, de forma rentán-gular, lindantes en sus cuatros lados con calles, y un blaque para equipamiento municipal sobre dicho solar, con una superficie construida total de 1.628 m², en la zona denominada «Huerta Rivera», numerado el solar como -Manzona 4- de la urbanización de la zona.

Superficies y Linderos

Solar	500 m ²
Plantas:	
1ª baja y semisótano	500 m ² (a calle 4 y 6)
2ª primera y bajo	480 m ² (a calle 4 y 6)
3ª segunda y primera	480 m ² (a calle 4 y 6)
4ª terraza y segunda	168 m ² (a calle 4 y 6)
Suma	1.628 m ²

Linderos.

N.O. Calle 4 de la Urbanización «Huerta Rivera».

N.E. Calle 1 de la Urbanización «Huerta Rivera».

S.E. Calle 6 de la Urbanización «Huerta Rivera».

S.O. Calle 2 de la Urbanización «Huerta Rivera».

Valoración.

$1.628 \text{ m}^2 \times 60.000 \text{ ptas/m}^2 = 97.680.000 \text{ ptas.}$ Noventa y siete millones seiscientos ochenta mil ptas.

Sevilla, 19 de mayo de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 20 de mayo de 1992, por la que se delegan competencias en los Delegados Provinciales en materia de gastos de conservación y explotación de carreteras por gestión directa.

Con la progresiva desconcentración de funciones en los órganos periféricos de la Consejería, iniciada con el Decreto 4/1985, de 8 de marzo, se ha venido consiguiendo una mayor

celeridad y eficacia en la gestión del Gasto, al tiempo que se constata la conveniencia de ampliar los límites de las competencias delegadas a otras materias y Capítulos de Gasto.

En este sentido se ha informado por la Dirección General de Carreteras la posibilidad de continuar con dicha desconcentración haciéndola extensiva a la competencias relativas a los créditos del Capítulo VI destinados a gastos de Conservación y Explotación de carreteras por gestión directa, con vistas a conseguir una mayor agilidad en la tramitación, así como paso previo a la posible inclusión de este tipo de gastos en el sistema de Anticipo de Caja Fija conforme a lo previsto en el artículo 1º de la Orden de 22 de enero de 1992 de la Consejería de Economía y Hacienda.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 47, 1º, de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el artículo 50.3º de la Ley de Hacienda de la misma, así como la normativa vigente de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, aplicable en la materia, a propuesta de la Secretaría General Técnica, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería en el ámbito de la respectiva competencia:

a). Las facultades en materia de aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago en relación con los créditos destinados a los trabajos de gestión directa que anualmente incluya el Plan de Conservación y Explotación de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que previamente se asignen por la Consejería a cada Delegación Provincial dentro del Capítulo VI del Estado de Gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

b). Las facultades que la legislación de contratos y la de carreteras atribuye para la ejecución de obras realizadas directamente por la Administración, relativos a los trabajos ordinarios y permanentes, en materia de mera conservación, explotación y mantenimiento de carreteras y no susceptibles por sus características de redacción de proyecto.

c). Las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación en relación con contratos de Suministros de bienes no inventariables o de fácil deterioro, con el límite de hasta seis millones de pesetas, correspondientes al Capítulo VI del Estado de Gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, con destino a los trabajos de gestión directa.

Segundo. 1. Las facultades que se delegan en la presente Orden se ejercerán de acuerdo con la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma vigente cada año, las normas de general aplicación y las instrucciones de la Consejería, sin que la actuación de los órganos delegados excluya la realización de los actos de trámite exigidos por las disposiciones vigentes.

2. En ningún caso se entenderán comprendidos entre las competencias que se delegan en el apartado primero anterior, las siguientes:

a) La de celebrar Convenios.

b) La aprobación de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, salvo cuando respondan a Modelos Tipos aprobados por el Consejero.

c) La aprobación de los expedientes de modificación, complementarios y accesorios.

Tercero. Las resoluciones que se acuerden en el ejercicio de las competencias que se delegan en la presente Orden, pone fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que corresponden al órgano delegante.

Cuarto. El titular de la Consejería podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Orden, sin perjuicio de que pueda recabar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. No obstante, la delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Quinto. En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de ésta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

Sexto. Las delegaciones de la presente orden, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de los Delegados Provinciales, se entenderán realizadas en los Secretarios Generales de las respectivas Delegaciones Provinciales.

Séptimo. Par el Viceconsejero se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la pre-

sente Orden, así como las que se requieran para la coordinación, control y seguimiento de las actuaciones que se realicen.

Octavo. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 20 de mayo de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnica, Director General de Carreteras y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 23 de marzo de 1992, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singular la operación de adjudicación de tres viviendas de promoción pública que se construyen en el centro histórico de Málaga en la calle Alto (MA-91/040-C).

El Artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, establece la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellos otros que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, en su sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1991, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 3 viviendas de Promoción Pública en la calle Alto, de esta capital, que se construyen al amparo del expediente MA-91/040-C.

Con la actuación singular propuesta se pretende realojar dentro de su ámbito a las familias que tuvieron que ser desalojadas al ser demolidas sus viviendas para el desarrollo de las distintas promociones de viviendas públicas en ejecución o en proyecto, que se emplazan dentro de los límites del Centro Histórico.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación del grupo de 3 viviendas de Promoción Pública que se construyen en el Centro Histórico de Málaga en la calle Alto, construidas al amparo del expediente MA-91/040-C.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 1992.- El Director General, José María Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 3 VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYEN EN LA CALLE ALTA, AL AMPARO DEL EXPEDIENTE MA-91/040-C.

Primera: Serán adjudicatarios de esta actuación singular 3 familias que tuvieron que ser desalojadas de sus viviendas demolidas para el desarrollo de las distintas promociones de viviendas de promoción pública dentro de los límites del Centro Histórico de Málaga.

Segunda: El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2) Los adjudicatarios deberán reunir las condiciones generales establecidas en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre.

3) Se tendrá en cuenta la antigüedad desde que se hubiera producido el desalojo y al mismo tiempo la composición familiar, adecuándose en todos los casos, el número de dormitorios según las necesidades familiares.

Tercero: Corresponde al Ayuntamiento de Málaga la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios.

Cuarto: La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los Artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al Artículo 1º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el Artículo 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinto: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles en alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 23 de marzo de 1992, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singular la operación de adjudicación de seis viviendas de promoción pública que se construyen en el centro histórico de Málaga en la calle Gaona. (MA-91/050-C).

El Artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, establece la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, en su sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1991, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 6 viviendas de Promoción Pública en la calle Gaona, de esta capital, que se construyen al amparo del expediente MA-91/050-C.

Con la actuación singular propuesta se pretende realojar dentro de su ámbito a las familias que tuvieron que ser desalojadas al ser demolidas sus viviendas para el desarrollo de las distintas promociones de viviendas públicas en ejecución o en proyecto, que se emplazan dentro de los límites del Centro Histórico.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación del grupo de 6 viviendas de Promoción Pública que se construyen en el Centro Histórico de Málaga en la calle Gaona, construidas al amparo del expediente MA-91/050-C.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 1992.- El Director General, José María Verdú Valencia.